



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese del Impuesto de Sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas obras o servicios que formalicen operaciones de exportación, con importadores co-contatantes domiciliados en el exterior, así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.